

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

29 de noviembre del 2021.

**SEÑOR: Jaime Luyo Kuong**

**Viceministro de Electricidad Ministerio de Energía y Minas**

**Ministerio de Energía y Minas**

Av. de LAS a Artes Sur 260. San Borja

Lima Perú.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL 'ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MODIFICATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO "PARQUE EÓLICO PUNTA LOMITAS Y SU INTERCONEXIÓN AL SEIN"

**Referencia: Proceso de participación ciudadana del MEIA**

De mi especial consideración

El poblador del distrito de Ocucaje , sr: Pablo Eusebio Alvites Vicente, debidamente identificado con DNI N° 21402919, con domicilio para efectos de la presente en centro poblado de San Jose de Pinilla Mz. C-2 LT.04; a usted le digo :

Que, a la fecha y luego de la realización oficial la AUDIENCIA PÚBLICA de la Modificatoria del estudio de impacto ambiental semidetallado "Parque Eólico Punta Lomitas y su Interconexión al SEIN", de fecha 03/11/2021. A horas 5:00 pm, tomé en conocimiento la no inclusión como parte del área de influencia directa el Proyecto de los accesos existentes que emplea la empresa ENGIE para el ingreso de sus materiales de construcción y otros, oficinas administrativas, almacenes, restaurantes, alojamientos y demás espacios geográficos que incluyen centros poblados donde se presentarán los impactos ambientales directamente y en consecuencia no han sido evaluados en la línea base ambiental y en el capítulo de impactos ambientales como corresponde y por ende no se han establecidos las estrategias de manejo ambiental para reducir su impacto sobre los grupos de interés.

## **I. MARCO NORMATIVO**

- ***Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.***

***Anexo III del Reglamento– Descripción del Proyecto.***

### ***2. Descripción del Proyecto***

***J) La descripción de la etapa de construcción, indicando las acciones y requerimientos de materiales, maquinarias, equipos, campamentos, personal y requerimientos logísticos que sean necesarios; así como las vías de acceso para acceder al emplazamiento.***

- **Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM-DM - Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad**

**TDR – ELE-05 Estudio de impacto ambiental semidetallado (EIA sd) Proyecto Líneas de transmisión**

## **2. Descripción del Proyecto**

### **2.3.1 Etapa de construcción**

Plano de ubicación de las vías de acceso existentes (carreteras afirmadas, trochas carrozables, caminos afirmados y trochas peatonales) y las vías de acceso que serán construidas, rehabilitadas y ampliadas. Indicar el ancho de vía mínima. Se señalará **además la necesidad de utilización de accesos** y se presentarán los criterios utilizados para la selección de ruta.

## **3. Identificación del área de influencia.**

### **3.1 Área de influencia**

El EIA debe delimitar y definir el Área de influencia del proyecto con base en la identificación de los impactos negativos que puedan generarse durante la construcción y operación del mismo. Para los medios abióticos y bióticos se tendrá en cuenta unidades fisiográficas naturales y ecosistemas; y para los aspectos sociales, las entidades territoriales y las áreas étnicas de uso social, económico y cultural; entre otros, asociados a las comunidades asentadas en dichos territorios.

Presentar una descripción del Área de Influencia Directa (AID) del proyecto, los criterios que se emplearan para su delimitación, acompañado de un mapa impreso y en digital (archivo shape) en el cual se muestre: la ubicación de la red hidrográfica, cuerpos de agua las ANP y/o ZA, reservas indígenas, reservas territoriales, otras formas de asentamientos de la población local, consideradas relevantes y los derechos de uso y **aprovechamientos otorgados en el área del Proyecto así como, los componentes del mismo.**

El área de influencia puede **variar según el tipo de impacto y** por las características físicas naturales y las condiciones ambientales del área de influencia que se esté afectando, por tal razón, se **debe delimitar las áreas de influencia desde el punto de vista físico, biológico, socioeconómico y cultural.**

#### **3.1.1 Área de influencia Directa (AID)**

El AID del proyecto, es aquella zona donde se manifiestan los **impactos directos generados por las actividades de construcción y operación**; está relacionado con el **sitio del proyecto y su infraestructura asociada.**

Se debe de describir claramente la metodología y criterios para la determinación del área de influencia directa.

La caracterización del AID, debe ofrecer una visión detallada y basarse fundamentalmente en información primaria.

#### **3.1.2 Área de Influencia Indirecta (AII)**

Área donde los impactos trascienden en espacios físicos del Proyecto y su infraestructura asociada, es decir la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiesta y tales impactos indirectos. Se deberá describir claramente la metodología y criterios para la determinación del AII.

## **4. Estudio de línea base del área de influencia del proyecto**

### **Participación ciudadana**

4.1.1 El numeral 3.1 de la citada norma establece que el Área de Influencia es el espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas **ejercen algún tipo de impacto ambiental.** Asimismo, señala que el Plan de Participación Ciudadana **establecerá la delimitación del área de influencia directa (AID) e indirecta (AII)** y los criterios utilizados para tal fin.

**ITEM 19 Definición de grupo de interés:** cuando hablamos de “grupo de interés “o de partes interesadas”, nos referimos a las personas o grupos de personas que potencialmente serán afectados por las actividades, productos y/o servicios de un proyecto eléctrico durante su ciclo de vida.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2010-MEM/DM, LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS**

Se dispone lo siguiente.

### **Artículo 3º.- Definiciones**

3.1 Área de Influencia: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. En el procedimiento de participación ciudadana con relación a la elaboración y evaluación de los estudios ambientales, el Plan de Participación Ciudadana establecerá la delimitación del área de influencia directa e indirecta y los criterios utilizados para tal fin.

## **II. FUNDAMENTACION**

- **PRIMERO: SOBRE LA INCLUSIÓN DE LOS ACCESOS EXISTENTES COMO PARTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO**, de acuerdo a lo descrito en la Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM-DM - Términos de Referencia para estudios de impacto ambiental de Proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad, en la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento y R.N. N° 223-2010-MEM/DM, lineamientos para la participación ciudadana en las actividades eléctricas, se puede concluir que:

(1) El **Área de Influencia directa** es el espacio geográfico sobre el que las actividades del Proyecto ejercen algún tipo de impacto ambiental incluido el impacto socioeconómico, que incluye su infraestructura asociada (componentes del Proyecto, así como la utilización de accesos).

(2) **Que las vías de acceso forman parte del Proyecto:** vías de acceso existentes por donde transitarán para acceder al emplazamiento durante la etapa de construcción y operación del Proyecto y las vías de acceso que serán construidas, rehabilitadas y ampliadas por necesidad del Proyecto.

Queda demostrado que las VIAS QUE SERAN EMPLEADAS POR EL PROYECTO son mencionadas por la empresa ENGIE, en el **folio 045** 2.2 Acceso al área del Proyecto y su ampliación y en el folio 259 ítem 2.4 del EIA Acceso al área del Proyecto que señala:

#### **ACCESO 1**

“... ”

*Desde Lima hasta el km 355 (de Norte a Sur), a través de la carretera Panamericana Sur, hasta aproximadamente la altura del desvío a Ocucaje, al sur de la ciudad de Ica. Desde ese lugar, el recorrido continuará por la carretera IC- 108 hasta el km 4+200; se continua por la vía vecinal R110177 (denominación provisional por la Municipalidad provincial de Ica) hasta el Km 6+300, donde empalma nuevamente con la carretera IC-108 en el km 10+150 aproximadamente para continuar por esta vía hacia Punta Lomitas, y luego por una trocha carrozable hasta el área del Proyecto. El tiempo aproximado de recorrido entre Lima y el área del Proyecto será de 5 horas;*

“... ”

#### **ACCESO 2**

*“... Alternativamente, como acceso entre la Carretera Panamericana Sur y la zona del Proyecto, se podrá usar las vías existentes IC-749 y R110171 (denominación provisional por la Municipalidad provincial de Ica) en la margen izquierda del río Ica. La vía IC-749 se inicia en el km 360 aproximadamente de la Carretera Panamericana Sur, continua hacia el poblado de Callango, antes de llegar a este poblado, el acceso se desvía hacia la izquierda por la vía R110171 (denominación provisional por la Municipalidad provincial de Ica) y continua hacia el Sur, hasta llegar al puente “Los Quintana” que cruza el río Ica, luego continua por el acceso del Gasoducto hasta llegar a la carretera IC-108, finalmente a través de esta carretera hasta la zona del Proyecto; y*

› Para acceder a la Ampliación del Proyecto, específicamente a Lomitas Plus Norte se empleará la carretera IC-108, mientras que para acceder a Lomitas Plus Sur se empleará inicialmente la carretera IC-108 y en el tramo final la carretera vecinal IC-752...”

Ambas alternativas las cuales a la fecha vienen empleado no son plasmadas en ningún plano y más aun no son incluidas como parte del área de influencia del Proyecto, pese a que el movimiento vehicular causa impactos ambientales demostrados.

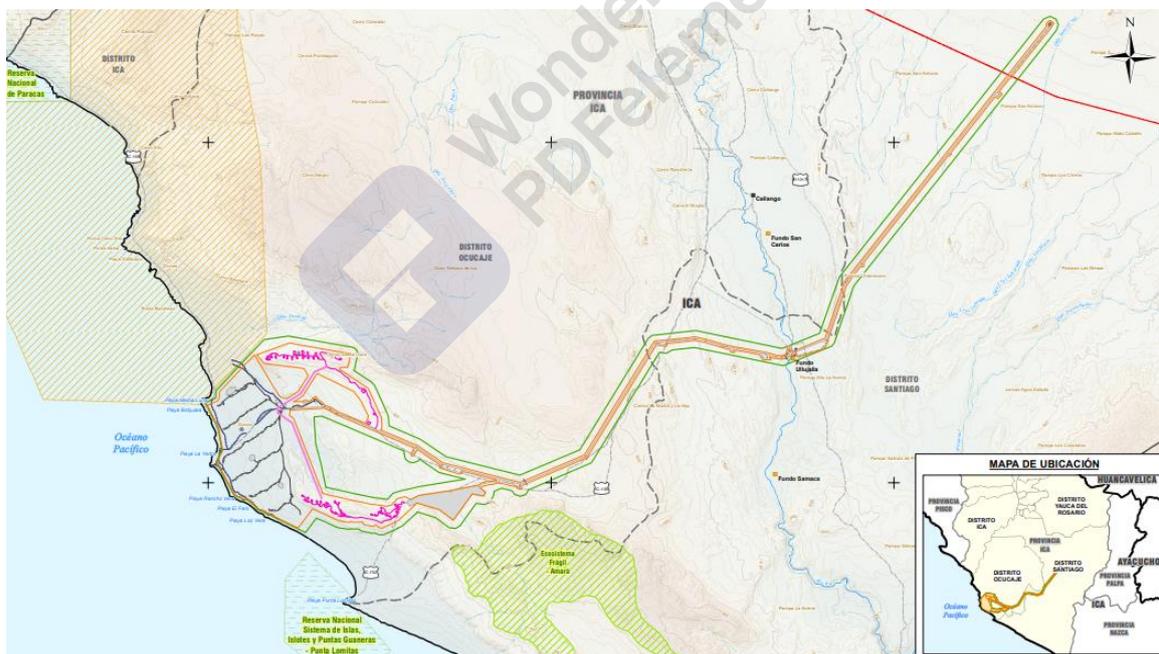
Estas vías en la actualidad es decir antes del inicio del Proyecto no recibían carga de unidades móviles referidas a maquinaria pesada, o cualquier otra unidad que transite por necesidad del Proyecto, a diferencia de la vía Panamericana Sur acceso que si está diseñada para soportar este tipo de unidades móviles y sobre las cuales si transitan estos vehículos.

Por ello las vías mencionadas desde el Desvío de Ocucaje hacia los distintos componentes del Proyecto debieron ser consideradas como área de influencia directa del Proyecto ya que estas recepcionarán en forma permanente el ingreso de materiales, personal entre otros, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Anexo Ver evaluación de impactos ambientales

En la siguiente imagen extraída del Mapa RE 3-1 Áreas de Influencia del Proyecto y su ampliación ubicado el folio 000061, no se incluye las vías mencionadas, sin embargo, en el mapa 2-4-1 folio 0000260.

Imagen 1.- Área de influencia del Proyecto



Nota: Se adjunta el Mapa RE 3-1 Áreas de Influencia del Proyecto y su ampliación ubicado el folio 000061.

Durante el taller participativo sin embargo si fueron presentas y expuestas a raíz de los reclamos de la población, pese a ello continuaron sin ser incluidas.

Imagen 2.- Viste completa de la presentación de ENGIE



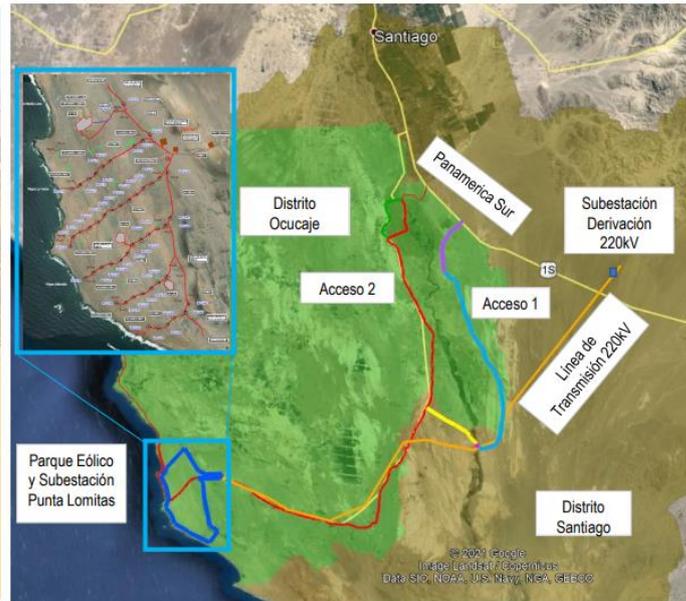
Nota: Vista de exposición del Taller Complementario celebrado en el distrito de Ocucaje

Imagen 3.- Detalle de la presentación



Estos accesos están siendo empleados por **necesidad del Proyecto** y este hecho fue reconocido por ENGIE durante la sustentación de la firma del convenio con la Municipalidad Provincial de ICA con lo cual si son parte del Proyecto, siendo la propuesta de ENGIE "... **ejecutar el mantenimiento de las vías mientras dure el transporte de los equipos durante la construcción del Proyecto** ..." de acuerdo a la presentación adjunta en el anexo 2 (presentación).

Imagen 4.- Imagen extraída de la presentación



Nota: Extraído de la Presentación del Convenio de colaboración interinstitucional ENGIE-municipalidad provincial de Ica – municipalidad de Ocucaje.

En las siguientes imágenes se evidencia que a la fecha estos accesos sin gozar de licencia ambiental vienen siendo empleados.



**Vista fotográfica 1 y 2; Unidad de carga pesada por el sector de Casa blanca.**



**Vista fotográfica 3; Unidad de carga pesada por el sector de Callango, fuera del área de influencia del proyecto.**



**Vista fotográfica 4; Unidad de carga pesada por el sector de Pinilla, fuera del área de influencia del proyecto.**



**Vista fotográfica 5 y 6; Unidad de carga pesada por el sector de Callango, fuera del área de influencia del proyecto.**



**Vista fotográfica 7 y 8; Unidad de carga pesada por el sector de Callango, fuera del área de influencia del proyecto.**

**SEGUNDO: PRESUNTA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS ACCESOS**, ENGIE sostiene en su presentación en la cual solicita al Municipio de la provincia de ICA la firma de un convenio que trata sobre el mejoramiento de las vías que emplearán para el proceso constructivo (de esta manera reconociendo que son componentes del Proyecto), que estos espacios no ameritan una licencia ambiental, ya que "... la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC ("DGAAM"), quien absolvió una consulta formulada por ENGIE sobre la aplicación de la FITSA (Ficha Técnica Socio Ambiental) con relación a las obras menores de mantenimiento a ser proyectadas en las vías vecinales IC-749 y R110171 (en el tramo que se extiende entre el km 340 de la carretera Panamericana Sur y el puente Los Quintana)....

*Dicha Dirección concluyó que las actividades de mantenimiento no se encuentran sujetas al SEIA, debido a que: (i) no forma parte del Listado ni del Anexo No. 1 del Reglamento Ambiental; y, (ii) no afectarán los criterios de protección establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo No. 019-2009-MINAM. Asimismo, concluyó que la Municipalidad Provincial de Ica deberá presentar una FITSA ante la DGAAM que corresponde a las intervenciones declaradas...".*

Ante esto se indica que son 2 actividades relacionadas a este componente. (1) Es el empleo de los accesos durante las etapas constructivos y operaciones. (2) Es el mejoramiento del acceso a emplear que engloba una serie de actividades que generaría impactos ambientales no considerados en el EIA ni en su Modificatoria por lo que sustentamos:

- (1) Queda claro que los accesos serán y **están siendo empleados** para el tránsito de material pesado generando impactos ambientales de carácter directo, con lo cual debe ser incluido como parte del área de influencia directa, además que en distintas partes de MEIA reconocen como actividades del Proyecto.
- (2) Se señala que la pertinencia para realizar las consultas es ante el sector sobre la cual el **Titular que desarrollará la actividad**, es decir la empresa de ENGIE, pertenece al sector energía y minas, por ende, la pertinencia de la evaluación si amerita licencia ambiental o no debió ser consultado al MINEN o en su defecto ante la incertidumbre al Ministerio del Ambiente.
- (3) De acuerdo a la aplicación del **principio de indivisibilidad** y a la evaluación de impactos ambientales que considera como **parámetro de evaluación la sinergia** es

decir el impacto acumulativo de dos o más actividades como es el caso ya que el impacto ambiental del Proyecto en general puede verse incrementado por el tránsito vehicular (generado por necesidad del Proyecto) así como el mejoramiento del acceso, concluyendo que no puede evaluarse por un lado en forma independiente el Proyecto y por otro lado dejarse de evaluar el empleo de estos accesos, si no que **debería como lo manda la norma evaluarse en forma integral dentro del instrumento ambiental de la actividad principal que motiva el Proyecto.**

### **TERCERO: Las ACTIVIDADES DEL PROYECTO QUE RECAEN SOBRE ESPACIOS GEOGRÁFICOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO**

Las oficinas administrativas, almacenes, restaurantes, alojamientos constituyen espacios donde se desarrollan actividades de gestión, planificación y otros las mismas que generan el congregamiento de personas locales y foráneas generando principalmente **impactos socioeconómicos y culturales**, por lo que en cumplimiento de los TDR oficiales **debieron ser incluidas en el área de influencia directa pues son puntos de vista socioeconómicos y culturales que se deben emplear en la delimitación del área de influencia directa.**

Tabla 1. Relación de oficinas administrativas, almacenes, restaurantes, alojamientos ubicados fuera del área de influencia del Proyecto

Ítem	Nombre	Uso	Ubicación	Área de influencia
1	almacén de Pinilla	Taller de mecánica, depósito, estacionamiento y custodia de maquinaria pesada	Centro poblado de Pinilla	No considerado
2	Alojamiento "La Sirenita"	Alojamiento de trabajadores foráneos	Centro poblado Barrio Nuevo	No considerado
3	Hospedaje Córdova "La Sirenita"	Alojamiento de trabajadores foráneos	Centro poblado Barrio Nuevo	No considerado
4	Hotel "La Hacienda"	Alojamiento de trabajadores foráneos y brinda alimentación	Centro poblado Ocucaje	No considerado



**Vista fotográfica 9; Almacén en el centro poblado de Pinilla.**



**Vista fotográfica 10; Oficina Administrativa, centro poblado de Ocucaje.**



**Vista fotográfica 11; Hotel la Sirenita, centro poblado de Barrio Nuevo.**



*Vista fotográfica 12; Hotel Córdoba, centro poblado de Barrio Nuevo.*



*Vista fotográfica 13; Hotel la Hacienda, centro poblado de Ocucaje.*

#### **CUARTO: IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIO ECONOMICOS QUE RECAEN SOBRE ESPACIOS GEOGRÁFICOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO**

##### **1. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIO ECONOMICOS DE LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL**

Se considera un impacto socioeconómico la contratación de mano de obra local por lo que las localidades o centros poblados donde residen estas personas beneficiarias debe incluirse también dentro del área influencia del Proyecto, ya que generan movimiento económico en sus centros poblados, actividades de desplazamiento.

Así como también los centros poblados que reciben población foránea a través de sus hospedajes del mismo modo.

##### **2. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIO ECONOMICOS DE LOS ACCESOS.**

Se el

*5.2.1.2.1 Incremento de material particulado (CA-1)*

**En la etapa de construcción**

Impacto negativo debido principalmente a las actividades con maquinaria pesada para el movimiento de tierras, apertura de accesos internos y extracción de material agregados. La evaluación integral del impacto incremento de material particulado (CA-1) del parque eólico Punta Lomitas y su interconexión al SEIN, resulta negativo y de importancia moderado con valor de -33.

#### **En la etapa de abandono**

Impacto negativo debido al desmontaje, remoción de cimentaciones y reconformación de áreas intervenidas en aerogeneradores, accesos internos y estación meteorológica, así como la desinstalación y reconformación de áreas intervenidas en la línea de transmisión y subestaciones. La evaluación integral del impacto incremento de material particulado (CA-1) del parque eólico Punta Lomitas y su interconexión al SEIN, resulta negativo y de importancia moderado con valor de -26.

#### *5.2.1.2.2 Incremento de concentración de gases (CA-2)*

A ocurrir en la etapa de construcción, debido al movimiento de tierra; así como las tareas de colocación puntual de explosivos, encendido y disparo, y excavaciones, de la actividad de voladura controlada; las tareas de excavación de canales, relleno de zanjas y compactado de relleno, de la actividad canalizaciones eléctricas; y por la actividad de transporte de materiales, equipos e insumos. El impacto por el incremento en la concentración de gases (CA-2) resulta negativo y de importancia moderada, con un valor de importancia de -27.

#### *5.2.1.3 Ruido*

##### *5.2.1.3.1 Incremento de niveles sonoros (RU-1)*

A ocurrir en la etapa de operación, debido a la actividad de funcionamiento de aerogeneradores. Los niveles de ruido generados por el Proyecto y su Ampliación no superan los ECA ruido; sin embargo, los niveles de ruido acumulativos sí superan los ECA ruido. Por ello, el impacto por el incremento de los niveles sonoros (RU-1) resulta negativo y de importancia moderada con valor de importancia -29.

#### *5.2.3.1.1 Perturbación a centros poblados o poblaciones dispersas (SO-1)*

A ocurrir en la etapa de construcción, y está referido al malestar que pudiera ocasionar el transporte de materiales, insumos y equipos. No obstante, la afluencia de tránsito pesado no será constante y muy pocas localidades podrían verse afectadas ya que la mayor parte de la vía no tiene viviendas adyacentes, y cesará al término de la etapa de construcción.

Por lo que el impacto ha sido calificado como negativo, con un nivel de importancia moderada que alcanza el valor de -28.



Tabla 2. RE 5-6: Matriz resumen de evaluación de potenciales impactos ambientales,

Etapa	Componente	Actividades	Impacto	
Etapa de construcción	Componentes principales	Aerogeneradores	Incremento de material particulado	
			Incremento de gases de combustión	
			Incremento de niveles sonoros	
			Ahuyentamiento de aves y murciélagos	
			Riesgo de alteración de calidad de suelos	
		Línea aérea de 33 kV	Incremento de material particulado	
			Incremento de gases de combustión	
			Incremento de niveles sonoros	
			Ahuyentamiento de aves y murciélagos	
		Línea de transmisión	Incremento de material particulado	
			Incremento de gases de combustión	
			Incremento de niveles sonoros	
			Ahuyentamiento de aves y murciélagos	
		Subestación Punta Lomitas	Incremento de material particulado	
			Incremento de gases de combustión	
			Incremento de niveles sonoros	
	Subestación Derivación	Incremento de material particulado		
		Incremento de gases de combustión		
		Incremento de niveles sonoros		
	Componentes auxiliares	Estación meteorológica	Transporte de materiales y equipos	Incremento de material particulado
				Incremento de gases de combustión
				Incremento de niveles sonoros
				Ahuyentamiento de aves y murciélagos
		Oficinas de administración talleres y almacenes	Uso de oficinas de administración, talleres y almacenes	Incremento de niveles sonoros
Alteración de la capacidad de uso mayor				
Riesgo de alteración de calidad de suelos				
Acceso a torres de transmisión		Transporte de materiales y equipos	Incremento de material particulado	
			Incremento de gases de combustión	
			Incremento de niveles sonoros	
			Riesgo de alteración de calidad de suelos	
Accesos internos		Uso de accesos	Incremento de material particulado	
	Incremento de gases de combustión			
	Incremento de niveles sonoros			
	Ahuyentamiento de aves y murciélagos			
	Riesgo de alteración de calidad de suelos			
Accesos existentes dentro del AI	Mejoramiento de los accesos existentes dentro del AI	Incremento de material particulado		
		Incremento de gases de combustión		
		Incremento de niveles sonoros		
		Ahuyentamiento de aves y murciélagos		
		Riesgo de alteración de calidad de suelos		
		Alteración de la capacidad de uso mayor		
		Pérdida de suelo		
		Cambio del uso actual de la tierra		
		Modificación de cobertura vegetal		
		Alteración de distribución de fauna terrestre		
Alteración de la capacidad de uso mayor				

Etapa de operación y mantenimiento	Componentes auxiliares	Accesos internos	Uso de accesos	Incremento de material particulado
				Incremento de gases de combustión
				Incremento de niveles sonoros
				Alteración de la capacidad de uso mayor
				Riesgo de alteración de calidad de suelos
				Ahuyentamiento de aves y murciélagos
			Mantenimiento	Incremento de niveles sonoros
				Riesgo de alteración de calidad de suelos
				Incremento de material particulado
		Acceso a torres de transmisión	Uso de accesos	Incremento de material particulado
				Incremento de niveles sonoros
				Ahuyentamiento de aves y murciélagos
				Riesgo de alteración de calidad de suelos
				Alteración de la capacidad de uso mayor
			Mantenimiento	Incremento de niveles sonoros
				Riesgo de alteración de calidad de suelos
				Incremento de material particulado
		Accesos existentes dentro del AI	Uso de accesos	Incremento de material particulado
				Incremento de niveles sonoros
				Ahuyentamiento de aves y murciélagos
				Riesgo de alteración de calidad de suelos
				Alteración de la capacidad de uso mayor
			Mantenimiento	Incremento de niveles sonoros
				Riesgo de alteración de calidad de suelos
				Incremento de material particulado

## **QUINTO: SOBRE EL ÁREA DE INFLUENCIA PRESENTADA POR ENGIE**

Se señala en el folio 00059 capítulo 3.0 IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y SU AMPLIACIÓN lo siguiente:

“ .... 3.1 Área de influencia directa (AID) Se define como área de influencia directa (AID) al espacio físico que será ocupado durante la construcción y operación del Proyecto y su ampliación, así como al espacio ocupado por los componentes auxiliares del Proyecto y su ampliación. También son considerados los espacios colindantes donde un componente ambiental o social puede ser persistente **o significativamente afectado por las actividades desarrolladas durante la fase de construcción y/o operación del Proyecto y su Ampliación...**”

Y como área de influencia “...

Se indica que “en este espacio la delimitación de esta área responde a que ningún aporte de material particulado pronosticado, superará los ECA para aire aplicables (PM<sub>2.5</sub>=50 µg/m<sup>3</sup> y PM<sub>10</sub>=100 µg/m<sup>3</sup>); así como tampoco, ninguno de los aportes de ruido pronosticado tanto para la etapa de construcción y operación, superarán los ECA para ruido residencial (60 LAeqT)...” sin embargo

Con lo cual no cumplen lo señalada en su propio instrumento ya que de acuerdo a lo mencionado anteriormente no consideran áreas que **significativamente están siendo afectado por las actividades desarrolladas durante la fase de construcción y/o operación del Proyecto y su Ampliación.**

Teniendo a bien expresar que el derecho de petición es aquel derecho que permite a cualquier persona a formular solicitudes a la Administración con la finalidad de defender sus intereses, lograr el reconocimiento de un derecho o colmar sus expectativas con relación a una actuación concreta, sin mayor exigencia que su solo ejercicio a través de un escrito. Asimismo, obliga a la autoridad a recibir la petición y a dar al interesado una respuesta también por escrito, oportuna y motivada, **fundamentalmente solicito lo siguiente que se incluyan en el Área de influencia:**

1. El área del acceso existente que están siendo empleados por **necesidad del Proyecto** y por el mejoramiento que se realizara sobre estos.
2. Los centros poblados de Ocucaje, Pinilla y Barrio nuevo por donde se cuentan ubicados las oficinas generado movimiento económicos y cultural.
3. Los centros poblados que albergan trabajadores locales en pro de generar movimiento económico.
4. Y sean evaluados en su línea base, identificación y propuestas de estrategias de manejo ambiental y debidamente difundida a la población.

Estoy seguros que Ud. actuará de acuerdo a Ley, y responderá a mi pedido.

Atentamente,

Pablo E. Albitres Vicente DNI 24402919





## ANEXO:

1. Presentación del Convenio de colaboración interinstitucional ENGIE-  
municipalidad provincial de Ica – municipalidad de Ocucaje.
2. Descripción del Convenio de colaboración interinstitucional ENGIE-  
municipalidad provincial de Ica – municipalidad de Ocucaje.





# Convenio Colaboración Interinstitucional

**ENGIE – Municipalidad  
Provincial de Ica –  
Municipalidad Distrital de  
Ocucaje**

05 Octubre 2021

RESTRINGIDO

INTERNO

CONFIDENCIAL



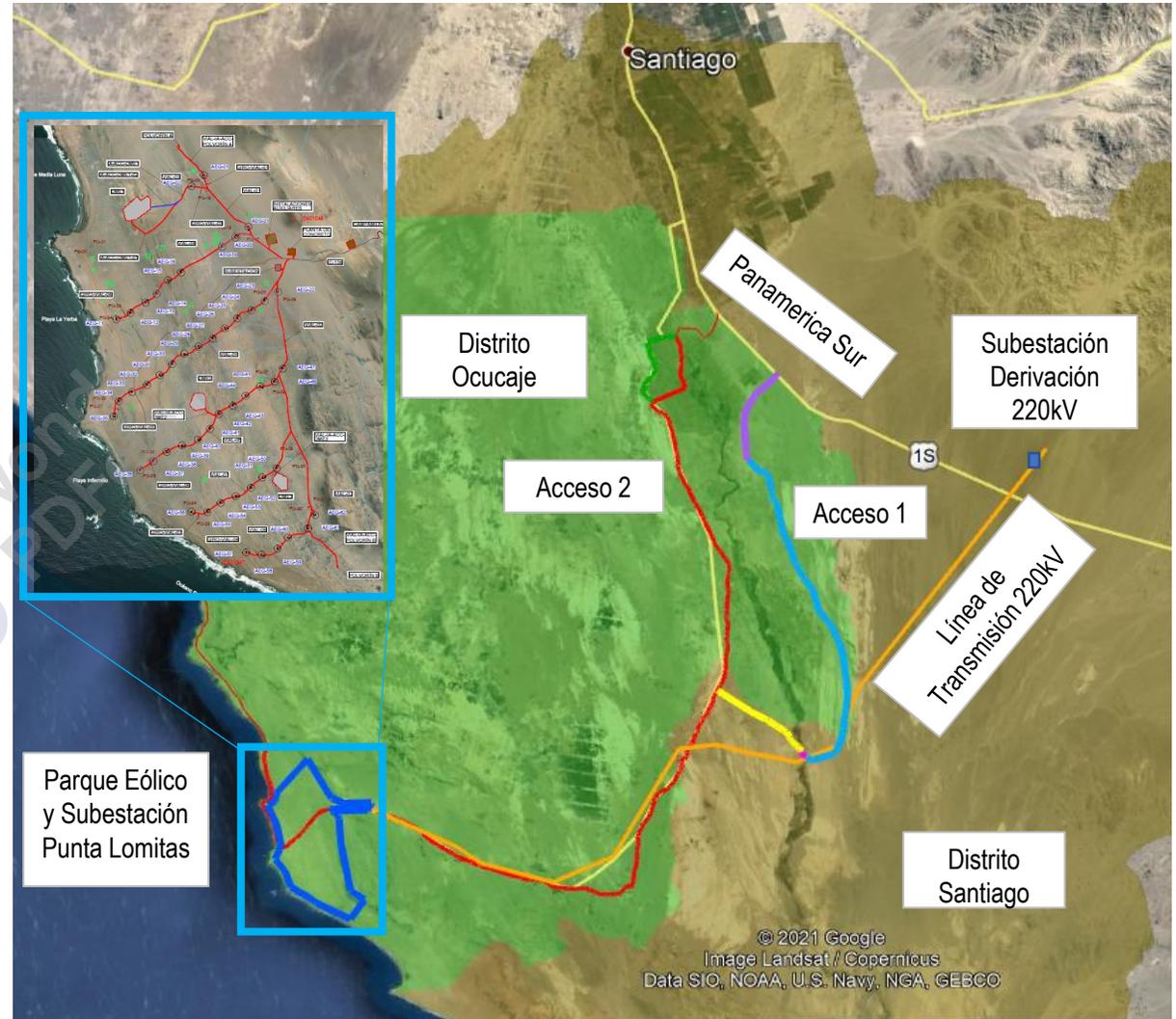
# PROYECTO CENTRAL EOLICA PUNTA LOMITAS

## Proyecto Central Eólica PUNTA LOMITAS Ocucaje-Ica

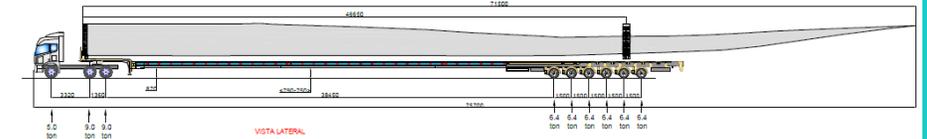
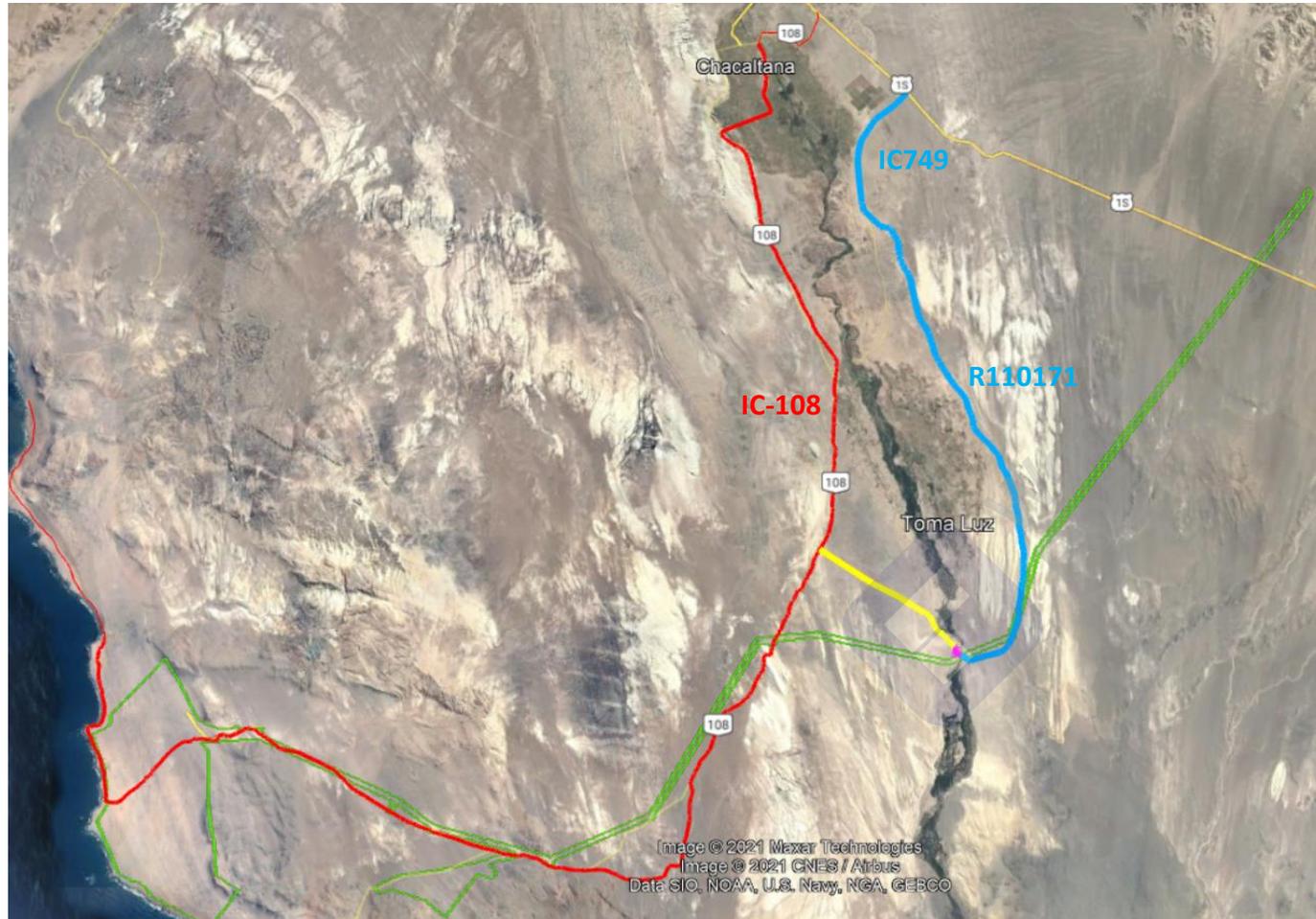
Potencia: 260 MW



- Mar 2021: Concesión Definitiva de Generación y Transmisión.
- Ago 2021: Otorgamiento de Servidumbres de Ocupación y electroducto
- Set 2021: Inicio de Construcción
- Dic 2021: Inicio de mantenimiento de carreteras.
- 1T 2023: Operación Comercial



# Acceso al Proyecto



Largo = 75.7m  
 Peso = 158.6 tons

## Mantenimiento



Las vías IC749 y R110171 se encuentran en el distrito de Ocucaje pero están bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Ica

# Alcance y Estado del Convenio GORE Ica

**Etapa 1:** Obras menores de mantenimiento de las vías de perfilado, bacheo y reconfiguración de rasante antes y durante el paso de vehículos especiales para el transporte de los equipos del parque eólico Punta Lomitas.

**Etapa 2:** Mantenimiento integral de la vía (zona no asfaltada) posterior al paso de vehículos especiales para el transporte de los equipos del parque eólico Punta Lomitas, **aplicando un aditivo de estabilización con cloruro de magnesio o similar.**

## ANEXO II: CRONOGRAMA

Proyecto Obras Mantenimiento Vías Vecinales IC749 + R110171	M0	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18
Firma de Convenio	◆																		
Elaboración de Plan de Trabajo Etapa 1		■																	
Aprobación de Plan de Trabajo Etapa 1 por Municipalidad Provincial de Ica			■																
Obtención de permisos o título habilitantes [*]				■															
Fecha de Inicio de Ejecución [**]				◆															
Mantenimiento Etapa 1 [***]					■														
Elaboración de Plan de Trabajo Etapa 2													■						
Aprobación de Plan de Trabajo Etapa 2 por Municipalidad Provincial de Ica														■					
Mantenimiento Etapa 2															■				
Finalización del PROYECTO [****]																			◆

14 meses

## Estado del Convenio

La solicitud de convenio se presentó en Julio 2020 por la vía R110177.

En Abril 2021 ENGIE presentó una nueva versión de convenio cambiando la vía vecinal a intervenir IC749+ R110171.

En **Julio** 2021 se aprobó el acta de sesión de consejo de la Municipalidad de Ocucaje.

En Julio 2021 ENGIE envió la versión final del Convenio, luego de atender las Observaciones de la Municipalidad de Ica recibidas con Oficios 457 y 524-2021-GAJ-MPI.

El 11 Agosto se suspendió la aprobación del convenio en sesión de consejo de la Muni Ica.

[\*] Los tiempos para la obtención de los títulos habilitantes son referenciales.

[\*\*] La Fecha de Inicio de Ejecución será definida por la fecha de (a) la obtención de todos los títulos habilitantes que permitan la construcción.

[\*\*\*] Periodo de uso para transporte de equipos y maquinarias del Proyecto Eólico Punta Lomitas.

[\*\*\*\*] 14 meses posterior a la Culminación de Obras de Mantenimiento o hasta que concluya el transporte de los equipos y maquinarias

# Sobre las dudas de la sesión de consejo (1/2).

## Sobre el CIRA.

1. El Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2014-MC, establece supuestos de excepción donde no se requiere la obtención de un CIRA. Entre otros, uno de los supuestos de excepción consiste en: proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente (es decir, todo tipo de construcción, obra, servidumbre y/o derecho de vía de carácter permanente que se encuentre edificado o instalado en el suelo o subsuelo).
2. En el caso concreto, las actividades de mantenimiento en las vías vecinales IC-749 y R110171 (en el tramo que se extiende entre el km 349 de la carretera Panamericana Sur y el puente Los Quintana) serán ejecutadas sobre infraestructura preexistente, en tanto que dichas áreas han sido previamente intervenidas y se caracterizan por ser instalaciones de carácter permanente en el suelo o subsuelo. Por dicha razón, no resulta aplicable el obtener un CIRA para la ejecución del mantenimiento acordado en el Convenio2. **Sin embargo, contaremos con un arqueólogo durante la ejecución de las obras, quien efectuará el Plan de Monitoreo Arqueológico y con ello se contará con una supervisión especializada en materia arqueológica.**

## Sobre el Instrumento de Gestión Ambiental complementario.

La Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC ( "DGAAM"), quien absolvió una consulta formulada por ENGIE sobre la aplicación de la FITSA con relación a las obras menores de mantenimiento a ser proyectadas en las vías vecinales IC- 749 y R110171 (en el tramo que se extiende entre el km 340 de la carretera Panamericana Sur y el puente Los Quintana). Dicha Dirección concluyó que las actividades de mantenimiento no se encuentran sujetas al SEIA, debido a que: (i) no forma parte del Listado ni del Anexo No. 1 del Reglamento Ambiental; y, (ii) no afectarán los criterios de protección establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo No. 019-2009-MINAM. Asimismo, concluyó que la Municipalidad Provincial de Ica deberá presentar una FITSA ante la DGAAM que corresponde a las intervenciones declaradas.

# Sobre las dudas de la sesión de consejo (2/2).

## **Sobre el Estudio de Suelos.**

El artículo 10 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 034-2008-MTC, (en adelante, “Reglamento de Infraestructura Vial”) establece las fases de gestión de la infraestructura vial, las cuales son: **(i)** Planeamiento, **(ii)** Pre-inversión, **(iii)** Inversión y **(iv)** Post-Inversión. Estas fases deberán estar a cargo de las autoridades gestoras de las vías; en el presente caso, al tratarse de Vías Vecinales, la Municipalidad Provincial de Ica será la entidad competente a cargo de las mismas.

De acuerdo con el numeral 2.2 del Manual de Carreteras – Conservación Vial, las obras de conservación vial no requieren de estudios de pre-inversión, porque se trata de obras de prevención o de corrección menor de deterioros y en la medida que se identifique su inicio se deberá proceder a su corrección para evitar su progresión. Cabe precisar que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Infraestructura Vial, el mantenimiento a llevarse a cabo bajo el Convenio forma parte de la fase de Post Inversión. Por tanto, no requeriría un estudio de suelos que corresponde a un estudio de la fase de Pre-inversión.

El alcance de trabajo es de mantenimiento donde sólo se repondrá la base de afirmado, por lo que no se requiere nuevos estudios de suelos.

## **Sobre la tramitación de la autorización del uso de Derecho de Vía.**

El marco para la ejecución de las actividades de mantenimiento de las vías IC749 y R110171 es justamente el Convenio que, cabe reiterar, se encuentra dentro de las competencias de la Municipalidad y será de beneficio sólo para el Proyecto sino de las poblaciones aledañas.

Ahora bien, cabe recordar, además, que la Municipalidad no ha establecido normas y requisitos para otorgar autorizaciones de uso de derecho de vía (como lo dispone el 37.3 del Reglamento de Infraestructura Vial<sup>4</sup>), y en consecuencia tal hecho no podría constituir impedimento para que ENGIE pueda realizar las actividades de mantenimiento; más aún cuando las mismas se llevarán a cabo bajo el Convenio.



# Proyecto Eólico Punta Lomitas

DESCRIPCIÓN

10 Agosto 2021



RESTRINGIDO

INTERNO

CONFIDENCIAL



ENGIE ENERGIA PERU S.A. es titular del Proyecto Central Eólica Punta Lomitas.

El Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial N° 041-2021-MINEM/DM, del 3 de marzo de 2021, otorgó a favor de ENGIE la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica del Proyecto.

Mediante Resolución Ministerial N° 053-2021-MINEM/DM, del 14 de marzo de 2021, otorgó la concesión definitiva a favor de ENGIE para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en el Proyecto.

Asimismo, con fecha 26 de julio del 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 241-2021-MINEM/DM (en adelante, la “Resolución”) por la cual se estableció servidumbre permanente de ocupación para el proyecto “Central Eólica Punta Lomitas”

La Central Eólica Punta Lomitas, está ubicado en la region Ica, en la línea de costa de los distritos de Ocucaje y Santiago.



# Características del Proyecto

- La Central Eólica Punta Lomitas tendrá una potencia de **260MW**.
- La Central se conectará al Sistema eléctrico interconectado nacional, siendo el punto de conexión la LT-2211.
- El Proyecto tiene las aprobaciones exigidas por la legislación vigente, incluido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado con AutoDirectoral 0101-2020-MINEM/DGAAE del 17 de Julio 2020.
- El Proyecto requiere una inversión de 260 millones de dólares y tendrá un periodo de construcción de 18 meses.
- Se instalarán 50 aerogeneradores de 5.2 MW en el distrito de Ocucaje.
- Se realizarán Obras Civiles para la instalación del parque eólico en el distrito de Ocucaje.
- Se construirán 02 subestaciones eléctricas de 220kV en los distritos de Ocucaje y Santiago.
- 01 Línea de Transmisión de 220kV de 60km de longitud en los distritos de Ocucaje y Santiago.
- El Proyecto incluye trabajos de mantenimiento de las vías existentes para hacer factible el transporte de los aerogeneradores.



# Principales Hitos del Proyecto



Setiembre/Octubre 2021: Inicio de Movimiento de tierras.



Octubre/Noviembre 2021: Mantenimiento de Vías de Acceso al Parque.



Noviembre/Diciembre 2021: Inicio de Obras Civiles.



Enero/Febrero 2022: Inicio Montaje equipos.



Julio 2022: Energización de Línea de Transmisión y Subestaciones.



Marzo 2023: Fecha de operación comercial de Central Eólica.

# Beneficios del Proyecto



El 100% de la mano de obra no calificada será de procedencia local de las áreas de influencia de Ocucaje y Santiago.



Para la mano de obra calificada se dará prioridad a la mano de obra local procedente del área de influencia del Proyecto.



Se hará un mapeo de proveedores locales para demandar servicios locales durante la construcción del Proyecto.



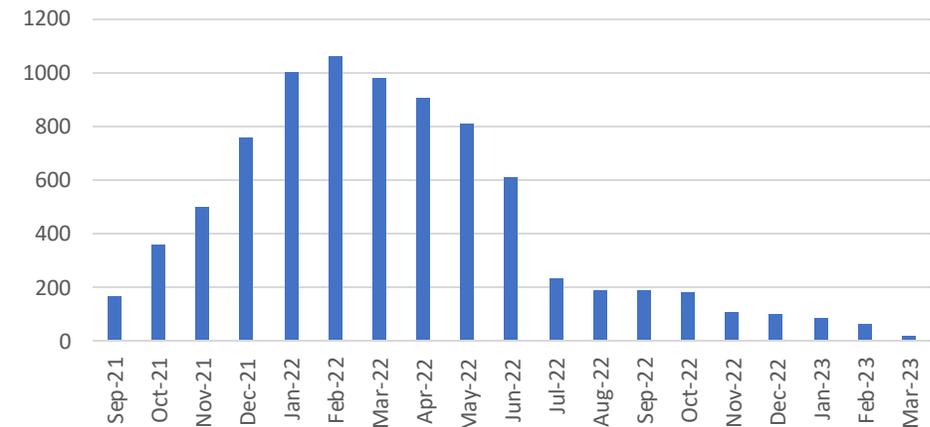
Se trabajará en proyectos de aporte al Desarrollo local dentro de las áreas de influencia del Proyecto.



Se dará mantenimiento de las vías existentes que serán usadas para el transporte de los equipos dentro del área de influencia durante el periodo de construcción.

*Debido al potencial eólico de la region Ica, es importante atraer más inversionistas que permita aprovechar todo el potencial eólico de Ica y generar mayores oportunidades para la región.*

Demanda Total de Mano de Obra Proyecto Central Eólica Punta Lomitas



En el pico máximo habrá una demanda de ~1,000 personas, donde al menos el 15% es mano de obra no calificada.

## Del Convenio con la Municipalidad de Ica

ENGIE para el transporte de los equipos a instalar y materiales se usarán, camiones de carga y camiones para carga ancha para lo cual ENGIE requiere hacer ampliaciones y mantenimiento de las vías vecinales IC749 y R110171.

Una vez realizada las mejoras a las vías, ENGIE ejecutará el mantenimiento de las mismas mientras dure el transporte de los equipos durante la construcción del Proyecto.

Una vez concluido el transporte de los equipos, ENGIE hará un mantenimiento integral de las vías IC749 y R110171.

### Status Convenio Municipalidad de Ica (MDI) [1 año de gestión]

- Julio 2020, se ingresó la solicitud de convenio.
- Abril 2021, ENGIE envió una nueva solicitud de convenio.
- Junio 2021, se tuvo reunión con alcaldesa de Ica y alcalde de Ocucaje donde se requirió que ENGIE se comprometiera a un mantenimiento integral de la vía.
- Junio 2021, MDI nos envía comentarios al convenio.
- Julio 2021, ENGIE envió versión final del convenio absolviendo los comentarios de MDI.
- Agosto 2021, está pendiente que el convenio se apruebe en sesión de consejo municipal.